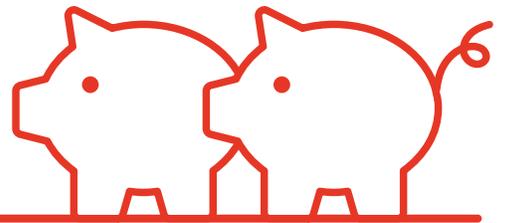


Fondo de Pensiones



CATEGORÍAS: #fondos #trabajadores

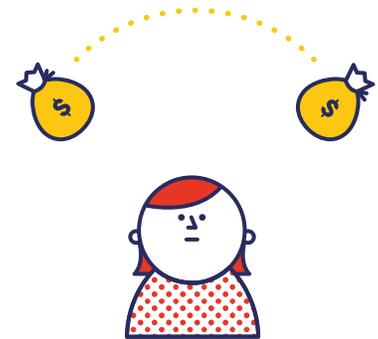
Es un patrimonio constituido por todas las cotizaciones obligatorias y voluntarias que efectúan los trabajadores en sus cuentas de capitalización individual, más los depósitos de ahorro voluntario, los aportes adicionales en casos de pensiones de invalidez y sobrevivencia, los bonos de reconocimiento y sus complementos que se hubieren liquidado, sus inversiones y las rentabilidades de éstas, sin considerar las comisiones que cobra la administradora.



La ley establece los tipos de instrumentos en los cuales se pueden invertir los ahorros previsionales de los trabajadores, así como las operaciones y contratos que se pueden celebrar. Además, garantiza que las inversiones tengan como único objetivo obtener una adecuada rentabilidad y seguridad.



La ganancia del fondo no es fija ni está determinada por la ley, sino que varía de acuerdo al rendimiento de las inversiones realizadas por las AFPs.



 Para mayor información visite spensiones.cl

● ¿Qué es el Sistema de Multifondos?

Corresponde a las 5 alternativas de inversión (Fondos de Pensiones) que ofrecen las AFP a sus afiliados para invertir sus ahorros obligatorios y/o voluntarios. Se denominan **Fondos de Pensiones Tipos A, B, C, D y E**.

● ¿Cómo se diferencian los distintos tipos de fondos?

Los Fondos de Pensiones se diferencian por la proporción de los **recursos invertidos** en títulos financieros de renta variable y renta fija.

Los Instrumentos de **Renta Variable** son títulos representativos de propiedad o capital de una sociedad o empresa, como las acciones que se transan en la **Bolsa de Valores**. Se caracterizan por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada.

Los instrumentos de **renta fija** son aquellos títulos que al momento de la inversión entregan una rentabilidad conocida en un período determinado, sin embargo, durante ese período su rentabilidad varía de acuerdo a su valor de mercado. Se caracterizan por tener un **menor riesgo relativo** y una **menor rentabilidad esperada**.

El **Fondo Tipo A** tiene una mayor proporción de sus inversiones en renta variable, la que va disminuyendo progresivamente en los **Fondos B, C y D**. Por su parte, el **Fondo Tipo E** principalmente invierte en instrumentos de renta fija.

La **Superintendencia de Pensiones**, establecerá el Régimen de Inversión que determinará los límites de inversión, considerando los siguientes límites:

Límites de inversión máximos y mínimos en instrumentos de renta variable

	Límite máximo permitido	Límite mínimo obligatorio
Fondo A (+ Riesgoso)	80%	40%
Fondo B (Riesgoso)	60%	25%
Fondo C (Intermedio)	40%	15%
Fondo D (Conservador)	20%	5%
Fondo E (+ Conservador)	5%	0%

● ¿Es obligación para la AFP ofrecer todos los tipos de fondos?

La creación de los **Fondos Tipos B, C, D y E**, es de carácter obligatorio para las AFP. La creación del Fondo Tipo A es voluntaria.

● ¿Por qué se crean los multifondos?

El principal objetivo de la creación de un esquema de multifondos en el Sistema Previsional es incrementar el valor esperado de las pensiones que obtendrán los afiliados.

Además, la creación de un Sistema de Multifondos permite a los afiliados seleccionar distintas alternativas de inversión según sus preferencias.

En la práctica, significa que las personas deberán preocuparse de su previsión desde que comiencen a trabajar, seleccionando alguno de los Tipos de Fondo, informándose

se y seleccionando aquel que logre, dentro de las opciones posibles, la combinación más adecuada de rentabilidad de largo plazo y riesgo tolerable, en las distintas etapas de su vida laboral.

Ahorro Obligatorio

Los afiliados no pensionados, **hombres hasta 55 años de edad y mujeres hasta 50 años de edad**, pueden elegir, con sus cotizaciones obligatorias, cualquiera de los cinco tipos de fondos.

Los afiliados **hombres desde 56 años y mujeres desde 51 años de edad**, no pensionados, podrán optar por cualquiera de los cuatro **fondos de creación obligatoria** (B, C, D y E).

Finalmente los **afiliados pensionados**, podrán optar por cualquiera de los tres fondos de menor riesgo relativo (C, D y E).

Estas prohibiciones, para incorporarse a los **Fondos Tipo A o B**, no se aplican respecto de aquella parte de los saldos que exceda al monto necesario para financiar una **pensión anticipada**.

En caso que el afiliado no elija un tipo de fondo, se asignará en forma parcial el tipo de **fondo por tramo etéreo**.

Cotizaciones Voluntarias, Cuenta de Ahorro Voluntario y Depósitos Convenidos

En el caso del ahorro voluntario, **no hay ningún tipo de restricción** por edad o para los pensionados, para optar por alguno de los cinco tipos de fondos.

● ¿Es posible tener recursos en distintos tipos de fondos?

Los saldos totales por cotizaciones obligatorias (incluyendo cuenta de ahorro de indemnización), cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos para la cuenta de ahorro voluntario podrán permanecer en distintos **tipos de fondos**, pudiendo estar cada uno de ellos hasta en dos fondos distintos.

También es posible elegir a cuál de estos fondos (uno de los elegidos) se abone las cotizaciones futuras, el que se denomina “**Fondo Recaudador**”.

● ¿Qué tipo de Convenios pueden suscribir las AFP con sus afiliados?

Las AFP pueden suscribir **convenios exclusivos** con sus afiliados, a fin de permitir que algunos de los saldos de las diferentes cuentas puedan estar distribuidos hasta en **dos tipos de fondos diferentes**.

También se pueden suscribir acuerdos para realizar traspasos futuros de saldos.

● ¿Cuándo pueden los afiliados elegir un tipo de fondo?

Los trabajadores que se incorporan al sistema, al momento de suscribir la **Solicitud de Incorporación**, podrán optar por un tipo de fondo.

Asimismo, el afiliado puede en cualquier momento solicitar **cambio de tipo de fondo** de una o más de sus cuentas personales, no obstante se deben cumplir las restricciones antes indicadas.

● ¿Qué pasa si un afiliado no elige fondo?

Los trabajadores que al afiliarse al Sistema de Pensiones no seleccionen un tipo de fondo, serán asignados a uno de ellos, según el siguiente cuadro:

Cuando el afiliado haya sido asignado a un fondo al incorporarse al **Sistema de Pensiones**, y posteriormente al cumplir las edades indicadas, no manifieste su elección por uno de ellos, será **traspasado en forma gradual** al tipo de fondo que corresponda al cumplimiento de las edades informadas anteriormente (cuadro). El mencionado traspaso se realizará transfiriendo un **20% de su saldo** al cumplimiento de la edad y el resto del saldo se traspasará gradualmente un **20% por año**, en un período de cuatro años.

● ¿Qué comisiones puede cobrar la AFP por la administración de los distintos tipos de fondos?

Las comisiones son establecidas libremente por cada AFP y son **uniformes para todos los afiliados**, independientemente del fondo que elijan.

La AFP puede cobrar una comisión fija, en caso de que un afiliado traspase sus ahorros más de dos veces en un año calendario, desde un tipo de fondo a otro, pero actualmente ninguna AFP cobra.

Opciones de inversión		Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Hombres hasta 35 años	Mujeres hasta 35 años		X			
Hombres desde 36 hasta 55 años	Mujeres desde 36 hasta 55 años			X		
Hombres desde 56 años	Mujeres desde 51 años				X	
Afiliados declarados inválidos parciales en primer dictamen					X	
Pensionados en las modalidades de Retiro Programado o Renta Temporal					X	

● ¿Cómo cambiarse de un fondo a otro?

Para realizar cambio de fondos, debes suscribir el formulario “**Cambio de Fondo de Pensiones**”, que podrás solicitar en una sucursal de la AFP, o por internet.

Podrás traspasar tus saldos de cotizaciones obligatorias, cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos, así como tu cuenta de ahorro voluntario, **libremente entre los fondos**.

Si deseas distribuir el saldo de alguna de tus cuentas en dos tipos de fondos o solicitar el cambio de fondos para una fecha futura, debes suscribir el formulario Solicitud para distribución y/o traspaso futuro.

● ¿Cómo traspasarse de un fondo a otro al cambiar de AFP?

Cuando un trabajador decide traspasar sus fondos previsionales desde una administradora a otra, debe suscribir en la nueva, el formulario “Orden de Traspaso Irrevocable”, que tiene opciones para seleccionar la cuenta que desea traspasar y el tipo de fondo de destino.

Para proteger los ahorros de los afiliados que se cambian de fondo y de aquellos que permanecen en su fondo, la Superintendencia de Pensiones estableció restricciones que atenúan el impacto de cambios masivos de fondos.